



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
SALA TERCERA DE DECISIÓN
M.P Néstor Arturo Méndez Pérez

Florencia, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 18001-23-33-000-2021-00114-00
Medio de Control: Revisión de legalidad
Demandante: Gobernación del Departamento de Caquetá
Demandado: Acuerdo No. 008 del 31/05/2021 del Municipio de La Montañita-Caquetá

1. Una vez allegados los documentos requeridos al Señor Gobernador del Departamento, procede el Despacho a estudiar si se cumplen los presupuestos exigidos en el Decreto 1333 de 1986, para avocar conocimiento del señalado acuerdo municipal: y a proveer en consecuencia.

CONSIDERACIONES

1. Jurisdicción y Competencia:

2. El Tribunal es competente para conocer del asunto, de conformidad con los artículos 151 y 156 del CPACA, pues se trata de observaciones formuladas por el Gobernador del Departamento respecto de la legalidad del Acuerdo No. 008 del 31 de mayo de 2021, emitido por el Concejo Municipal de La Montañita.

2. Oportunidad para remitir el acuerdo:

3. De conformidad con el artículo 119 del Decreto 1333 de 1986, la remisión de acuerdos municipales en estos casos debe hacerse dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que haya recibido el acuerdo. En el sub judice el Señor Gobernador recibió el acuerdo el 18 de junio de 2021, por lo que en principio tenía hasta el 19 de julio para remitirlo; siendo presentada la solicitud el 12 de julio de 2021.

4. Legitimación y Capacidad:

4. El Señor Gobernador, de conformidad con lo establecido en el en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, se encuentra facultado para promover el control de que aquí se trata.

5. Aspectos de forma:

5. Estudiado el escrito contentivo de las observaciones formuladas por el Gobernador del departamento del Caquetá al Acuerdo municipal objeto de revisión, se observa que cumple con lo señalado en los numerales 2 a 5 del artículo 137 del C.C.A., que corresponden a los del 162 del CPACA: contiene: i) lo que se pretende, expresado de forma clara y por separado; ii) los hechos debidamente determinados, clasificados y enumerados; iii) los fundamentos de derecho y el concepto de violación que sustentan sus pretensiones, y iv) la enunciación y aporte de las pruebas que pretende hacer valer dentro del trámite.

6. En consecuencia, como quiera que la solicitud de la referencia cumple con los requisitos mínimos exigidos para su trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del Acuerdo No. 008 del 31 de mayo de 2021, emitido por el Concejo Municipal de La Montañita

SEGUNDO: FÍJESE en lista el texto de la solicitud por el término de diez (10) días, para los efectos del artículo 121 del Decreto 1333 de 1986.

TERCERO: OFÍCIESE nuevamente al Gobernador del Departamento del Caquetá, para que se sirva allegar en el término de la distancia copia de las constancias de recibido de las comunicaciones enviadas al Alcalde, al Presidente del Concejo y al Personero del municipio de La Montañita- Caquetá, mediante las cuales se les hizo entrega de copia del escrito que contiene las observaciones, conforme a la exigencia del Artículo 120 del Decreto 1333 de 1986.

CUARTO: Por Secretaría, **OFÍCIESE** por medio electrónico al Concejo Municipal de La Montañita, para que, en el término de dos (2) días, allegue la exposición de motivos del proyecto de acuerdo municipal No. 008 del 31 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Firmado Por:

**NESTOR ARTURO MENDEZ PEREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SECCION PRIMERA TRIB. ADTIVO. CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19231549158490b2e7424662c7cbda8774973cf25231925683f38ea8be86ae19

Documento generado en 15/07/2021 09:02:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO
M.P Néstor Arturo Méndez Pérez

Florencia, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 18001-23-33-000-2021-00115-00
Medio de Control: Electoral
Demandante: Yesica Lorena Ramírez Garzón
Demandado: Universidad de la Amazonia

1. Sería del caso que el Despacho procediera a realizar el estudio de admisión de la demanda del asunto, si no fuera porque con auto del 12 de julio de 2021¹, proferido al interior de proceso de nulidad electoral, radicado bajo el No. 18001-23-33-000-2021-00094-00, este despacho aceptó el impedimento manifestado por la Magistrada titular del Despacho Tercero de la Corporación, avocando el conocimiento del mismo. En virtud de ello, se generó el 14 de julio de 2021, un acta de compensación.

2. Siendo así las cosas y teniendo en cuenta que el sistema de reparto no atendió a la aludida compensación y en orden a generar un equilibrio en el reparto, se procederá, por la secretaría a remitir el expediente junto con la mencionada acta de compensación a la oficina de apoyo de Florencia, para que proceda en consecuencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Firmado Por:

NESTOR ARTURO MENDEZ PEREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SECCION PRIMERA TRIB. ADTIVO. CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0efb41407a1804407d7096a8f7d492cc762e167fc60c067419a62f4bc3bc98c
Documento generado en 15/07/2021 05:07:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>